



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, no se pudo realizar la audiencia, debido a que la juez se encontraba en trámite de acción constitucional, por lo que está pendiente a señalar nueva fecha para lectura de fallo. Sír-vase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0377

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ROSIRIS ESTELA MARTINEZ MARTINEZ
DEMANDADO:	PORVENIR S.A Y ELIANA YULIETH ESPINOSA LADINO
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00119-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA** para el **día miércoles veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), a las cinco de la tarde (05:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia donde se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 041 del 21 de junio de 2024, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, informando que, el apoderado de la parte actora no ha dado respuesta a lo requerido en auto anterior (27-10-2022). Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0370

REFERENCIA:

CLASE: Proceso Ordinario Laboral.
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ROBLES CUETO
DEMANDADO: DISTRITO DE RIOHACHA Y OTROS.
RADICADO No. 440013105001-2019-00242-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que el apoderado de la parte actora no ha dado respuesta a lo ordenado en auto que data del 27 de octubre de 2024, en la cual se le conminó para que procediera adelantar la notificación personal a los demandados LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA Y JOSE GREGORIO HERNANDEZ UPARELA, quienes conforman la UNION TEMPORAL RIOHACHA 2014, so pena de las sanciones a que hubiera lugar.

Se le exhortara por segunda vez a la citada parte, para que, en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente de publicado este auto, proceda a enviar la citación personal a la dirección física, a través de una empresa de mensajería, a los demandados LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA Y JOSE GREGORIO HERNANDEZ UPARELA, quienes conforman la UNION TEMPORAL RIOHACHA 2014, y en caso de no cumplir con lo requerido, se aplicara las consecuencias procesales a que hubiera lugar.

Así las cosas, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: EXHORTAR por segunda vez a la parte demandante para que proceda adelantar la notificación personal a los demandados LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA y JOSE GREGORIO HERNANDEZ UPARELA, quienes conforman la UNION TEMPORAL RIOHACHA 2014, tal como quedó expuesto en la parte motiva de este proveído, so pena de las sanciones a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 041 del 21 de junio de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, informando que, el apoderado de la parte actora no ha dado respuesta a lo requerido en auto anterior (27-10-2022). Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0371

REFERENCIA:
CLASE: Proceso Ordinario Laboral.
DEMANDANTE: EIDER ALFONSO MEDINA ARAGON
DEMANDADO: DISTRITO DE RIOHACHA Y OTROS.
RADICADO No. 440013105001-2019-00243-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que el apoderado de la parte actora no ha dado respuesta a lo ordenado en auto que data del 27 de octubre de 2024, en la cual se le conminó para que procediera adelantar la notificación personal a los demandados LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA Y JOSE GREGORIO HERNANDEZ UPARELA, quienes conforman la UNION TEMPORAL RIOHACHA 2014, so pena de las sanciones a que hubiera lugar.

Se le exhortara por segunda vez a la citada parte, para que, en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente de publicado este auto, proceda a enviar la citación personal a la dirección física, a través de una empresa de mensajería, a los demandados LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA Y JOSE GREGORIO HERNANDEZ UPARELA, quienes conforman la UNION TEMPORAL RIOHACHA 2014, y en caso de no cumplir con lo requerido, se aplicara las consecuencias procesales a que hubiera lugar.

Así las cosas, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: EXHORTAR por segunda vez a la parte demandante para que proceda adelantar la notificación personal a los demandados LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA Y JOSE GREGORIO HERNANDEZ UPARELA, quienes conforman la UNION TEMPORAL RIOHACHA 2014, tal como quedó expuesto en la parte motiva de este proveído, so pena de las sanciones a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 041 del 21 de junio de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, informando que, que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11531, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, había adoptar por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, pero en el ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, ordenó reanudar los mismos a partir del 1 de julio de 2020. Por otro lado, le informo que, una vez reanudados los términos judiciales, la parte demandante no ha aportado los actos de notificación a los demandados, tal como se ordenó en auto que admite demanda. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No.

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	VICTOR JOSE FUENTES DIAZ
DEMANDADO:	CERTHAB CONSTRUCCIONES, DISTRITO DE RIOHACHA Y OTROS.
RADICADO	No. 440013105001-2020-00021-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho observa dentro del expediente que la parte actora haya realizado algún acto de notificación a los demandados CERTHAB CONSTRUCCIONES, DISTRITO DE RIOHACHA, a la EMPREA BARING S.A.S., y al señor YUSIF HABIB MUSTAFA, por tal razón, se ha de exhortar a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de publicado este auto, proceda a enviar la citación personal a la dirección física, a través de una empresa de mensajería, en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, so pena de las consecuencias procesales.

En caso de incumplimiento a lo antes expuestos, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 30 del CPTSS., así las cosas, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: CONMINAR a la parte demandante para que proceda adelantar la notificación personal a los demandados CERTHAB CONSTRUCCIONES, DISTRITO DE RIOHACHA, a la EMPREA BARING S.A.S., y al señor YUSIF HABIB MUSTAFA, tal como quedó expuesto en la parte motiva de este proveído, so pena de las sanciones a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 041 del 21 de junio de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, informando que, el apoderado de la parte actora no ha dado respuesta a lo requerido en auto anterior (27-10-2022). Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0373

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	CINDY LORENA BALLESTEROS TORRES
DEMANDADO.	SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICADO No.	44-001-31-05-001-2020-00106-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que el apoderado de la parte actora no ha dado respuesta a lo ordenado en auto que data del 23 de marzo de 2023, en la cual se le conminó para que procediera adelantar la notificación personal a la demandada SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S, so pena de las sanciones a que hubiera lugar.

Se le exhortara por segunda vez a la citada parte, para que, en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente de publicado este auto, proceda a enviar la citación personal a la dirección física, a través de una empresa de mensajería, a la demandada SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S, y en caso de no cumplir con lo requerido, se aplicara las consecuencias procesales a que hubiera lugar.

Así las cosas, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: EXHORTAR por segunda vez a la parte demandante para que proceda adelantar la notificación personal a la demandada SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S, tal como quedó expuesto en la parte motiva de este proveído, so pena de las sanciones a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
041 del 21 de junio de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, dentro del proceso de la referencia, la empresa demandada contestó la demanda en debida forma y dentro del término legal, toda vez, que le fue notificada fue notificada por estado el 17 de abril de 2024 tal como fue ordenado por el H. Tribunal Superior de este distrito, por lo que este arrimo su contestación para el día 15 de mayo de 2024, es decir, dentro del término del traslado, ya que este vencía para la fecha del 17 de mayo de esta anualidad. Lo anterior, se encuentra pendiente para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Junio, veinte (20) del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0368

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DARWIN JOSE PIMIENTA LINDO
DEMANDADO:	SU OPORTUNO SERVICIO LYDA SOS.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2019-00185-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada **SU OPORTUNO SERVICIO LYDA SOS**, arrió su contestación de demanda en la fecha del 15 de mayo de 2024, lo que significa, que fue contestada dentro del término del traslado, acorde con la notificación de la misma, por lo que se tendrá por contestada la misma, así las cosas, se,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la **EMPRESA SU OPORTUNO SERVICIO LYDA SOS**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **lunes veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia virtual se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que cualquier documento que remita a este despacho debe realizarse al correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
041 del 21 de junio de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, no se pudo realizar la audiencia programada en diligencia anterior, por lo que se encuentra pendiente de señalar nueva fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0376

REFERENCIA:

Clase de Proceso. Ordinario Laboral
Demandante. FEDERMAN MORENO DE LA CRUZ Y OTROS.
Demandado. DANIEL HERRERA ROMERO y ASOCIACIÓN DE EDUCADORES
DE LA GUAJIRA -ASODEGUA-
Radicado No.440013105001-2021-00154-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA**, para el día **martes seis (6) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, de manera virtual, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
041 del 21 de junio de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, no se pudo realizar la audiencia programada en diligencia anterior, por lo que se encuentra pendiente de señalar nueva fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0375

REFERENCIA:

Clase de Proceso. Ordinario Laboral
Demandante. FEDERMAN MORENO DE LA CRUZ
Demandado. SILDANA MERCEDES DELUQUE ROJAS y ASOCIACIÓN DE
EDUCADORES DE LA GUAJIRA -ASODEGUA-
Radicado No.440013105001-2021-00153-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA**, para el día **martes seis (6) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, de manera virtual, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
041 del 21 de junio de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de asunto, informado que, la audiencia programada en auto anterior, no se realizó debido a que la apoderada de la parte demandada había renunciado al poder conferido, por lo que está pendiente a señalar fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0374

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JUDITH DEL CARMEN BERTI RADILLO
DEMANDADO:	EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.S EXALPA
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00105-00.

En vista del anterior informe secretarial, este despacho judicial accederá a la renuncia del poder conferido a la doctora EDNA MARINA SANDOVAL SARMIENTO, por lo que le oficiará a la empresa demandada EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.S EXALPA, para que proceda a designar nuevo apoderado judicial para que lo represente en la próxima diligencia, así las cosas,

RESUELVE;

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la doctora EDNA MARINA SANDOVAL SARMIENTO, de conformidad al artículo 76 del C. G, del P. Comuníquese por secretaria a la demandada, haciendo la salvedad que, para la representación judicial en este proceso, requerirá de un abogado (artículo 33 del CPT y de la SS).

SEGUNDO: SEÑALA para el día **jueves ocho (8) de agosto año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, por el mecanismo virtual, donde, se practicarán las pruebas decretadas, en particular, testimonios y declaración de parte, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, y garantizar la presencia de los declarantes que pretenden ser escuchados, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
041 del 21 de junio de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutada presento una excepción de fondo y la parte ejecutante presento memorial, solicitando la entrega del título judicial por costas procesales consignadas por Colpensiones. No quedando actuación pendiente, resta ordenar la terminación y archivo del proceso. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 354

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LINA MARIA HOYOS CORREA.
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
RADICADO	No. 44001-31-05-001-2021-00028-00.

En vista a lo anotado en la nota secretarial anterior, este despacho judicial, se abstendrá de darle tramite a la excepción propuesta por la entidad demandada Colfondos, toda vez, que ya se encuentra consignado en la cuenta depósitos judiciales el valor por concepto de costas procesales, por lo que se accederá a la entrega del título judicial al abogado solicitante, CRISTIAN JOSE ARREGOCES PINTO, quien tiene facultades para ello y se ordenara terminar la ejecución contra dicha entidad, y el archivo del mismo.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: PAGAR el título judicial número 436030000278047, por valor de \$4.640.000.00, consignado por la entidad ejecutada COLFONDOS S.A., a favor de la señora LINA MARIA HOYOS CORREA, quien será reclamado por su apoderado el doctor CRISTIAN JOSE ARREGOCES PINTO. Lo anterior como pago total de la obligación en lo que a tal ejecutado atañe, por concepto de costas procesales.

TERCERO: Previa entrega del título judicial, ORDENESE la terminación y ARCHIVO del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 041 del 21 de junio de 2024, a las 8:00 a.m. WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, informando que, no se pudo realizar la audiencia programada en auto que antecede, por lo que se encuentra pendiente además de señalar fecha para audiencia. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0367

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO. Ordinario Laboral

DEMANDANTE. CARMEN ROSARIO IGUARÁN QUINTERO

DEMANDADA. CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA.

RADICACION. No. 44-001-31-05-001-2020-00060-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA el día **viernes cinco (5) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena, de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia virtual se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que cualquier documento que remita a este despacho debe realizarse al correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 041 del 21 de junio de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, informando que, el apoderado de la parte actora no ha dado respuesta a lo requerido en auto anterior (27-10-2022). Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0369

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	YORDIS RAFAEL AREVALO BERMUDEZ
DEMANDADO:	DISTRITO DE RIOHACHA Y OTROS.
RADICADO	No. 440013105001-2019-00241-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que el apoderado de la parte actora no ha dado respuesta a lo ordenado en auto que data del 27 de octubre de 2024, en la cual se le conminó para que procediera adelantar la notificación personal a los demandados LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA Y JOSE GREGORIO HERNANDEZ UPARELA, quienes conforman la UNION TEMPORAL RIOHACHA 2014, so pena de las sanciones a que hubiera lugar.

Se le exhortara por segunda vez a la citada parte, para que, en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente de publicado este auto, proceda a enviar la citación personal a la dirección física, a través de una empresa de mensajería, a los demandados LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA Y JOSE GREGORIO HERNANDEZ UPARELA, quienes conforman la UNION TEMPORAL RIOHACHA 2014, y en caso de no cumplir con lo requerido, se aplicara las consecuencias procesales a que hubiera lugar.

Así las cosas, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: EXHORTAR por segunda vez a la parte demandante para que proceda adelantar la notificación personal a los demandados LEONARDO JALIL DAVID ORDOSGOITIA Y JOSE GREGORIO HERNANDEZ UPARELA, quienes conforman la UNION TEMPORAL RIOHACHA 2014, tal como quedó expuesto en la parte motiva de este proveído, so pena de las sanciones a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No. 041 del 21 de junio de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.